



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de diciembre de 2011

No. 118

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PUEDA SUBSTANCIAR LAS SOLICITUDES DE DICTAMEN TECNICO A QUE SE REFIERE LA FRACCION VIII DEL NUMERAL ACP-062 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

SECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMACION DE LICITACIONES PUBLICAS E INVITACIONES RESTRINGIDAS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5319-BIS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMITÉ DE ASESORIA EN
ENGRANDE

IMEVIS
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social

EL LICENCIADO JORGE ABUCHARD CÁRDENAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN II, 24 FRACCIONES XXXVII Y LVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.22 PÁRRAFO PRIMERO, 13.23, 13.27, 13.35 Y DEMÁS APLICABLES DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 19 FRACCIONES XIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de bienes y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Instituto; Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 13.22 segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establece que los Comités del Adquisiciones y Servicios tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación, Pública; tramitar los procedimientos de Licitación, Pública, Invitación Restringida y

Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen der adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación del referido Libro Décimo Tercero del Código.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les han sido encomendadas para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 30 de diciembre de dos mil once conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil once" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de dos mil once, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento con los plazos que para ello establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 19 de diciembre de dos mil once.

**LIC. JORGE ABUCHARD CÁRDENAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS.
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CONSIDERANDOS

Que la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Desarrollo Social; coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que

requiera la Secretaría; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México segundo párrafo señala, que en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

Que el artículo 13.23 del citado ordenamiento legal, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios tienen las funciones de dictaminar: Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir los dictámenes de adjudicación así como las demás que establezca la reglamentación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2011, conforme al acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2011" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos relativos a la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las Unidades Administrativas Usuarias de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Que en materia de Desarrollo Social el Ejecutivo Estatal propone acciones afirmativas compensatorias y de bienestar que impulse una cultura de respeto, con un enfoque que se adecue a las prácticas de los pueblos y comunidades.

Que en este tenor la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento a sus líneas de acción, tiene planeado substanciar procedimientos adquisitivos bajo las diferentes modalidades previstas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para la adquisición de bienes y contratación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades de la misma.

Que resulta necesario cumplir con fases procedimentales que se desprenden de cada procedimiento adquisitivo, como son: publicación de convocatorias, en un periódico de circulación nacional y en uno local; así como, en el sistema COMPRANET; venta de bases, así como desahogo y ejecución de los mismos; en tal virtud y con la finalidad de contar en tiempo y forma con los bienes y servicios requeridos para atender oportunamente las actividades programáticas contempladas en las líneas de acción de la Secretaría de Desarrollo Social.

EN MERITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN:

Los artículos 1, 3 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México; así como, el 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del México, se emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.-Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2011, a efecto de substanciar procedimientos adquisitivos bajo las diferentes modalidades previstas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para la adquisición de bienes y contratación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades programáticas contempladas en las líneas de acción de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Denominado "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo, surtirá sus efectos en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo: la publicación del presente acuerdo surte efectos de notificación.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

MTRO. LUIS FERNANDO CADENA BARRERA.
(RUBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD



DR. JOSÉ ENRIQUE DUEÑAS MILLÁN, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA COORDINACIÓN DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV, 25 Y 26 FRACCIONES I, XXII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 2, 6, 7 FRACCIÓN XIX Y 7 BIS FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; ASÍ COMO EN EL ÚLTIMO GUION DE LA CLAVE PROGRAMÁTICA 2170121000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.4 del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Salud del Estado de México, ejercerá las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud, el presente Código, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Que con base en el Acuerdo por el que se modifica la Norma Administrativa Número ACP 062, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría de Salud tendrá la facultad de emitir el dictamen técnico para la adquisición de los bienes y equipos en materia de salud, mismo que deberán obtener las unidades administrativas usuarias en el Estado de forma previa al procedimiento de adquisición.

Que la facultad de emitir el Dictamen Técnico a que se refiere la fracción VIII del numeral ACP-062 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, fue delegada al Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y/o al Subdirector de Proyectos para la Prestación de Servicios Hospitalarios mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 2 de febrero de 2011.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2011, 01, 02, 03 y 04 de enero de 2012, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PUEDA SUBSTANCIAR LAS SOLICITUDES

DE DICTAMEN TÉCNICO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL ACP-062 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRIMERO. Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2011, 01, 02, 03 y 04 de enero de 2012, para que el Subdirector de Proyectos para la Prestación de Servicios Hospitalarios de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, pueda substanciar las solicitudes de el Dictamen Técnico a que se refiere la fracción VIII del numeral ACP-062 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero del mismo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.

**EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOPITALARIOS**

DR. JOSÉ ENRIQUE DUEÑAS MILLÁN
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



ENGRANDE

SEIEM

PROGRAMACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES RESTRINGIDAS

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN	VENTA	JUNTA	ACTO
IRC-20-11	PAPELERIA PARTIDAS DESIERTAS	19/12/2011	19, 20, 21	N/A	22/16:00
IRC-21-11	PAPELERÍA	20/12/2011	19, 20, 21	N/A	22/13:00
IRC-22-11	ELECTRICO Y ELECTRONICO	21/12/11	21, 22, 23	N/A	26/13:00
IRC-	INSUMOS COMPUTO PARTIDAS DESIERTAS	20/12/2011		N/A	29/11:00
LP-010-11	LIMPIEZA	16/12/2011	16, 19, 20	N/H	21/13:00
LP-011-11	MATERIALES DE CONSTRUCCION	16/12/2011	16, 19, 20	21/11:00	27/11:00
LP-012-11	MATERIAL DIDÁCTICO	19/12/2011	19, 20, 21	N/H	22/11:00
LP-013-11	BIENES INFORMÁTICOS	20/12/2011	21, 22, 23	N/H	26/11:00
LP-014-11	BIENES MUEBLES	21/12/2011	22, 23, 26	N/H	27/13:00
LP-015-11	FACHADA PRINCIPAL	20/12/2011	21, 22, 23	N/H	30/11:00
LP-016-11	EQUIPO Y SISTEMA DE SEGURIDAD	22/12/2011	23, 26, 27	N/H	27/16:00
LP-017-11	UTENSILIOS DE COCINA	22/12/2011	23, 26, 27	N/H	28/11:00
EXTRA-19	IMPRESA Y REPRODUCCIÓN				21/16:00
EXTRA-20	CONSUMIBLES DE COMPUTO				23/11:00
	PROGRAMA FEDERAL				

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. JOSE LUIS NARCISO CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO,
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha quince de diciembre de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el citatorio a garantía de audiencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, contenido en el oficio número OSFEM/UAJ/DR/1588/2011, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/50/2011, como a continuación se detalla.

"Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracciones II, VII y IX, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, estos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se le cita para el día **20 DE ENERO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las supuestas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su calidad de Presidente Municipal de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión a los informes mensuales de enero a agosto de 2007, al omitir rendir los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación del daño causado a la hacienda de los pliegos formulados y remitidos por el Órgano Superior, tal y como lo señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; al haber infringido lo dispuesto por los **artículos 31 fracción XVIII, 48 fracciones X y XVI y 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, ya que supuestamente omitió vigilar la correcta inversión de los fondos públicos, toda vez que se registraron egresos sin que se presentara la documentación que comprobaba el gasto, o que justificara el uso y destino de los recursos; o en su defecto, el reintegro de los mismos, tal y como lo señalan los artículos 312 fracción III y 344 párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que disponen que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con documentos comprobatorios originales, además de que los pagos que se efectúen se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente, toda vez que se determinaron observaciones por falta de comprobantes y gastos a comprobar a cargo de deudores diversos, ejerciendo recursos del Municipio de los cuales se desconoce su aplicación; asimismo se registraron observaciones por pagos de multas e intereses, que no se encuentran justificadas al no administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos del erario municipal, ya que se realizaron pagos por comisiones por cheques devueltos sin fondos e IVA por comisión de cheques sin fondos, siendo que se debió prever que las cuentas bancarias del Municipio contaran con fondos suficientes al momento de librarse los cheques; sin embargo en las cuentas bancarias del Municipio no había saldo suficiente para cubrir los cheques emitidos lo que ocasiona con ello pagos innecesarios por comisiones bancarias infringiendo con ello lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de igual forma se registraron egresos por concepto de remuneraciones personales sin comprobantes y sin firma de los interesados, sin que conste documentación que acredite el pago de las remuneraciones salariales tales como las nóminas correspondientes y en consecuencia la firma de los servidores públicos del Municipio que acredite que efectivamente recibieron su salario por concepto de su jornada laboral o en su defecto el comprobante del reintegro correspondiente; derivado de lo anterior, supuestamente omitió cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, ya que se registraron salidas de efectivo del Ramo 33 a Deudores Diversos, advirtiéndose de las constancias que obran en autos que no se ha presentado documentación fehaciente que acredite la comprobación del egreso y que justifique la aplicación y el destino de los recursos otorgados; o en su defecto el comprobante del reintegro correspondiente, pues omitió vigilar que se realizaran los trámites administrativos correspondientes para reintegrar o en su caso justificar las salidas de efectivo de recursos correspondientes a fondos federales, que fueron entregados a diversos servidores públicos; y toda vez que la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes de conformidad con los artículos 312 fracción III y 344 párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Entidades Públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda; en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería, en consecuencia en su carácter de Presidente Municipal de Zacazonapan, México durante la administración 2006-2009, no podía distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estaban destinados; derivado de lo anterior y en virtud de la revisión efectuada a los informes mensuales de enero a agosto de 2007, al Municipio de Zacazonapan, México, se presentaron observaciones que pudieran derivar en la afectación y desvío de los recursos públicos del Municipio en cita, en tal virtud por no haber presentado ante este Órgano Técnico en el plazo concedido la documentación suficiente o procedente para justificar las observaciones derivadas de los pliegos de observaciones a los informes mensuales de enero a agosto de 2007, se desprende con ello una responsabilidad administrativa resarcitoria, como lo establece el artículo 55 fracción II de la Ley de Fiscalización del Estado de México, ocasionando un probable daño al erario Municipal, por el monto subsistente de **\$9 034,410.15 (nueve millones treinta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 15/100 M.N.)**."

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 12, colonia Centro código postal 50100, en esta ciudad de Toluca, México, el expediente y la documentación soporte, relacionada con el expediente arriba indicado.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los quince días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACION

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RUBRICA).